

POLITICAS DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

La Universidad del Desarrollo tiene como Misión servir a Chile formando profesionales y generando conocimiento que sea útil y ayude al país en sus necesidades y desafíos del siglo XXI. Para esto, la Universidad despliega todo su quehacer académico en estrecha colaboración con el sector público y privado, promoviendo los valores de la libertad, la diversidad y fomentando la preocupación por los temas públicos.

Es en ese sentido, y teniendo en consideración los valores institucionales relativos a la no discriminación, valoración a la inclusión y a la excelencia académica, se ha decidido elaborar la presente política institucional en atención a las necesidades de estudiantes, personal con contrato de trabajo y académicos a honorarios de la Universidad con discapacidad, eliminando las barreras a las que se puedan ver enfrentados en el ejercicio de sus derechos.

MARCO LEGAL

El año 2010 se dicta la Ley N°20.442 la que en conformidad a la Constitución Política del República y las Convenciones de la ONU sobre la materia *“Establece normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”*, cuyo eje principal es asegurar a las personas con discapacidad el derecho a la igualdad de oportunidades, con el fin de obtener su plena inclusión social y así permitirles el disfrute de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, asegurándose de ésta forma su inclusión educacional y laboral.

La ley exige que toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, realice ajustes para adecuar los mecanismos, procedimientos y

prácticas para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. El año 2017 se dicta la ley N°21.015 que modifica la Ley N°20.422, a través de la cual “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral” y el año 2020 se dicta la ley N°21.275 que modifica el Código del Trabajo para exigir de las empresas pertinentes, la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad.

Es en este sentido que la Universidad del Desarrollo elaboró el año 2019 una Política de Inclusión, la que viene a actualizar conforme a la última normativa dictada al efecto.

OBJETIVOS

Esta Política tiene por objeto promover la inclusión mediante un marco normativo general que incluya el despliegue de acciones y estrategias, las cuales permitan asegurar condiciones de igualdad para estudiantes, personal con contrato de trabajo y académicos a honorarios de la Universidad con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier discriminación.

Para lo anterior, la Universidad se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para adoptar las medidas de acción positiva, ayudas técnicas y ajustes necesarios orientadas a favorecer el respeto mutuo, la inclusión y la valoración de las personas en su diversidad.

DEFINICIONES PREVIAS

1. **Inclusión:** Es un proceso orientado a responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, personal con contrato de trabajo y académicos a honorarios de la Universidad, con el objetivo de incrementar

su participación en el aprendizaje y eliminar la exclusión en y desde la educación.

2. **Persona con discapacidad:** Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
3. **Ayudas técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.
4. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.
5. **Ajustes necesarios:** Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLITICA

Los principios rectores de esta política institucional serán los siguientes:

1. **Principio de no discriminación:** La Universidad del Desarrollo es contraria a todo acto discriminatorio. La discriminación es una conducta abusiva e inaceptable en nuestra comunidad universitaria, por lo que se encuentra completamente prohibida.
2. **Principio de accesibilidad:** Con el objetivo de que las personas con discapacidad logren su independencia y tener plena participación en las actividades, ya sean académicas o laborales en igualdad de condiciones con

las demás, la Universidad del Desarrollo se compromete a adoptar las medidas de infraestructura, de información y de comunicación necesarias para cumplir dicho compromiso.

3. **Principio de igualdad:** Todos los integrantes de la comunidad universitaria tienen derecho a un trato igualitario y sin discriminación. La ley señala que su objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, precisando la igualdad como la ausencia de discriminación por razón de discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.
4. **Principio de respeto y educación:** Es primordial para la Universidad del Desarrollo generar y crear un ambiente académico y laboral en el que se resguarde el respeto y conocimiento de la discapacidad en todos sus ámbitos, creando de esta forma educación con sentido a toda la comunidad universitaria.
5. **Principio de gradualidad y razonabilidad:** La Universidad procurará hacer las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, en consideración a los requisitos curriculares esenciales para la admisión, desarrollo y titulación de nuestros estudiantes.

INSTITUCIONALIDAD DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

1. **Recursos Humanos:** La Dirección de Recursos Humanos, asume los siguientes compromisos:
 - Transmitir las políticas de inclusión al personal con contrato de trabajo de la Universidad.
 - Llevará un registro, confidencial, del personal con contrato de trabajo que informe voluntariamente alguna discapacidad o necesidad especial.
 - Con la información obtenida y con la finalidad de realizar los ajustes necesarios en atención a las necesidades informadas por el personal con

contrato de trabajo, trabajará conjuntamente con la Dirección de Operaciones, siempre resguardando y considerando la viabilidad de las medidas y los principios gestores de estas políticas.

- Contará con un gestor de inclusión laboral, quien tendrá conocimientos específicos en materias que fomenten la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- Elaborará y ejecutará anualmente programas de capacitación para sus trabajadores, con el objeto de otorgarles herramientas para una efectiva inclusión laboral dentro de la Universidad.

2. **Ajustes académicos razonables y graduales:** Se podrán realizar adecuaciones curriculares que no afecten el núcleo formativo de la carrera o programa o el logro de las habilidades o competencias requeridas para el ejercicio profesional o perfil de la carrera, adecuaciones destinadas a facilitar el desarrollo académico de los estudiantes con discapacidad.

De manera tal que las exigencias en atención los requisitos curriculares esenciales para la admisión, desarrollo y titulación no se considerarán como discriminatorios.

3. **Autorización de apoyo:** Nuestros estudiantes, personal con contrato de trabajo y académicos a honorarios con discapacidad tendrán la decisión de acceder o no a los apoyos ofrecidos por la Universidad del Desarrollo, Institución que respetará dicha decisión. Así mismo toda la información relativa a estudiantes, personal con contrato de trabajo y académicos a honorarios con discapacidad, será de carácter confidencial.

4. **Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil:** Esta Dirección, tendrá dentro de su misión apoyar y acompañar a los estudiantes y académicos a honorarios con discapacidad y a su vez coordinar con las demás unidades de la Universidad los distintos requerimientos. Dentro de sus funciones se considera:

- Mantener un registro actualizado de los estudiantes y académicos a honorarios de la Universidad que reporten alguna discapacidad.
- Promover las medidas de adecuación y ajustes necesarios con las unidades pertinentes y realizar seguimiento de las mismas.
- Difundir la política de inclusión a los estudiantes y a los académicos a honorarios, promoviendo su aplicación a través de seminarios, charlas, etc.

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA

- Cualquier tema no regulado expresamente en la presente política, será resuelto por la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad.
- La presente política comenzará a regir a contar del mes de enero del año 2023, que reemplaza a la anterior, oficializada por Decreto de Rectoría N°163 del 30 de diciembre de 2019.

